



CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NORMAS BÁSICAS DE CONTROL INTERNO DE SEGUNDO GRADO

NOBACI 3 - ACTIVIDADES DE CONTROL
“Fuentes Financieras a Corto Plazo o Cuentas por Pagar”

ADC-3-004
(VERSIÓN 2 - JUNIO 2020)

CONTENIDO

ACRÓNIMOS	4
INTRODUCCIÓN	5
MARCO JURÍDICO	6
CAPITULO 1	8
1.1 Objetivo	8
1.2 Alcance	8
1.3 Definición y conceptos relacionados a las Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8
1.4 El Control Interno en la Administración de las Cuentas por Pagar a Corto plazo	9
CAPITULO 2	11
2.1 Normas Generales	11
2.2. Responsabilidad sobre los Controles Internos para la Administración de las Cuentas por Pagar a Corto Plazo	11
CAPITULO 3	13
3.1 Normas para la Administración de la Cuentas por Pagar a Corto Plazo	13
3.1.1.A.- Normas Generales de Cuentas por Pagar a Corto Plazo	13
3.1.1. B.- Normas Específicas de las Cuentas por Pagar a Corto Plazo ...	14
4. Definiciones	15

ACRÓNIMOS

- **CGR** Contraloría General de la República.
- **DGBN** Dirección General de Bienes Generales.
- **DGCP** Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.
- **DIGECOG** Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- **DIGEPRES** Dirección General de Presupuesto.
- **NOBACI** Normas Básicas de Control Interno.
- **SIAFE** Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- **SINACI** Sistema Nacional de Control Interno.
- **NOBACI** Normas Básicas de Control Interno.
- **TN** Tesorería Nacional.
- **UAI** Unidad de Auditoría Interna.

INTRODUCCIÓN

El control interno es un proceso que debe ser ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de las entidades bajo la Ley 10-07. En esta misma ley, en su artículo 7, numeral 2, se establece que las entidades u organismos, así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización deben elaborar, en el marco de la ley de las normas de control emitidas por la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones y objetivo.

Asimismo, en el Reglamento 491-07, Art.8, numeral 1, establece “La base técnica uniforme para el ejercicio del control interno de las entidades y los organismos del ámbito de la Ley, a que se refiere el primer objetivo del Sistema Nacional de Control Interno (SINACI), estará dada por las normas básicas de primer y segundo grado, que definen el nivel mínimo de calidad del proceso de control interno, las cuales son emitidas por la Contraloría General de la República, en el ejercicio de la Rectoría del SINACI. Las normas básicas de primer grado son normas fundamentales del proceso de control interno y las de segundo grado son normas básicas generales, que desarrollan los elementos de las normas básicas fundamentales”; y en el numeral 3, “Con fines del cumplimiento del tercer objetivo del SINACI, de asegurar la adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos, las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley se sujetan al cumplimiento de los principios, cuyos enunciados se formulan en el presente reglamento y de la normatividad básica de primer y segundo grado del proceso de control interno, emitida por la Contraloría”.

La Contraloría General de la República en el ejercicio de la Rectoría del Sistema Nacional de Control Interno (SINACI) y en cumplimiento de su mandato, desarrolla los principios anteriormente citados, y por tanto emite la presente norma básica de segundo grado, asociadas a la NOBACI 3- Actividades de Control, específicamente para la administración de las cuentas por pagar a corto plazo. Esta norma básica de segundo grado, identificada como ADC – 3-004, constituye una extensión de la NOBACI 3 – Actividades de Control y tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos que deben tener en cuenta las entidades, al momento de diseñar sus normas secundarias (sistemas, políticas y procedimientos) relacionadas con la administración y control de las Cuentas por Pagar a Corto Plazo del Estado.

Esta norma, ADC-3-004, se fundamenta en el mandato de la Ley 10-07 y su Reglamento 491-07, así como en las buenas prácticas nacionales e internacionales sobre la administración y control de las cuentas por pagar a corto plazo contraídas por las entidades, y su difusión, inducción, orientación y actualización queda a cargo de la Dirección de Desarrollo Normativo de la CGR.

En tal sentido y en atención al proceso de modernización, desarrollo y fortalecimiento que debe alcanzar el Estado dominicano, esta Contraloría consciente de una administración pública eficiente y eficaz, en cuanto a desempeño, debe dar respuestas oportunas a las demandas sociales y requiere que las instituciones públicas adecuen y fortalezcan su marco normativo y procedimental permitiendo sinergia con sus procesos misionales y de apoyo.

MARCO JURÍDICO

Leyes, Decretos, Reglamentos y Normas	Fecha	Descripción
Constitución	13 de junio de 2015.	Constitución Política de la República Dominicana.
Ley No.126-01	27 julio 2001	Que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
Reglamento No. 526-09	21 de julio 2009	De aplicación de la Ley No. 126-01
Ley No. 340-06 Modificada por la Ley No. 449-06	24 de julio 2006	Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06.
Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto	17 de noviembre de 2006	DIGEPRES
Reglamento No. 543-12	6 de Septiembre 2012	De aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
Ley No. 10-07	08 de enero de 2007	Que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
Reglamento No. 491-07	08 de enero 2007	De aplicación de la Ley No. 10-07 Que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
Decreto Núm. 614-01	12 de junio de 2001	Ejecución Financiera del Presupuesto / DIGEPRES
Decreto No. 646-02	21 de agosto de 2002	Programación de Caja/ DIGEPRES
Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público. (DIGECO).	Octubre 2008.	Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable aplicables al Sector Público.
NICSP 1—Presentación de los Estados Financieros		Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP-1)
Manual de Procedimientos de Cuentas por Pagar (DIGECO).	Versión junio 2012.	Manual sobre los procedimientos para el registro y reconocimiento de las cuentas por pagar corrientes.
NICSP 29—Instrumentos Financieros	Versión 2013	Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP-29) aplicada a los pasivos.
Manual de Políticas Contables Generales (DIGECO).	Versión Año 2014.	Normas sobre los Pasivos Financieros.
Norma para la asignación de Cuota de Pago	27 de marzo de 2013	Tesorería Nacional

Norma para el Ordenamiento y Generación de Pago	27 de marzo de 2013	Tesorería Nacional
Decreto No.15-17	8 de febrero de 2017	Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas

CAPITULO 1

1.1 Objetivo

La presente norma de segundo grado proporciona los elementos necesarios para que las entidades del Sector Público diseñen e implementen sus respectivas normas secundarias, mediante la identificación y mitigación de los riesgos y la operativización de controles claves a ser considerados, para una adecuada administración de las fuentes financieras provenientes de operaciones crediticias y/o cuentas por pagar a proveedores, suplidores y contratistas de la entidad, es decir, de lo conocido como apalancamiento financiero.

Las normas presentadas en este documento se concibieron para el control y manejo eficiente de las cuentas por pagar a corto plazo de las entidades del Sector Público, enfocados en aquellos compromisos asumidos con proveedores dentro del período correspondiente, quedando para el siguiente periodo como un compromiso pendiente de ejecutar.

1.2 Alcance

Esta norma de segundo grado es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades que forman parte del ámbito previsto en el artículo 2 de la Ley 10-07, entiéndase:

- a. *El Gobierno Central.*
- b. *Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas.*
- c. *Las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.*
- d. *Las Empresas Publicas con participación Estatal mayoritaria.*
- e. *Los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional.*

1.3 Definición y conceptos relacionados a las Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Como parte integral de las normas secundarias de control interno es esencial que en todo el Sector Público se apliquen las normas, guías e instrucciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG¹) para efectos de asegurar registros adecuados que contribuyan para la emisión de informes financieros confiables y oportunos.

Los pasivos son las deudas u obligaciones financieras que posee una institución en un momento determinado, y éstos se subdividen: pasivos corrientes o de corto plazo y pasivos no corrientes o de largo plazo.

¹Manual de Políticas Procedimientos, DIGECOG, julio 2018.

Los siguientes términos y conceptos serán utilizados a los fines de esta norma secundaria:

- **Asignación presupuestaria:** fondos asignados a través del Presupuesto General del Estado a las entidades, según las estimaciones presupuestarias provenientes de sus planes y proyectos a ejecutar. Estos fondos se originan de las entradas de efectivo derivadas de la potestad del Estado de establecer gravámenes, contribuciones, tasas, regalías y otros conceptos análogos.
- **Cuentas por pagar a corto plazo:** representa el monto adeudado por el Ente (pasivos), que debe pagar en un plazo igual o menor de un año, generado por bienes o servicios recibidos de terceros para la realización de sus actividades misionales y operativas, originando una fuente para financiar el presupuesto.
- **Pasivos²:** representa el monto de las obligaciones cuantificables del Ente contraídas con terceros, provenientes de la transferencia de activos o de la proporción de servicios; quedando así afectados partes de sus recursos en función de los vencimientos a operarse, incluyendo, asimismo, contingencias con alto grado de probabilidades de que se operen.
- **Programación de la ejecución financiera del presupuesto:** Herramienta de planificación que permite compatibilizar los flujos de caja (ingresos y egresos) y a partir de ello, establecer límites o cuotas de compromiso para la ejecución del presupuesto.

1.4 El Control Interno en la Administración de las Cuentas por Pagar a Corto plazo

Las actividades de control diseñadas e implementadas para la administración de las cuentas por pagar a corto plazo, deben acompañarse de mecanismos tecnológicos modernos que aseguren el control y que permitan a la administración disponer eficientemente de la información, control y dominio de las deudas incurridas, para un manejo adecuado oportuno y eficiente.

Contar con un adecuado marco normativo fortalece el sistema de control interno institucional, y garantiza una adecuada administración de los recursos asignados por el Estado. Las actividades de control diseñadas e implementadas en los procesos de administración de las cuentas por pagar a corto plazo deben asegurar como mínimo la protección financiera de la entidad, así como la exactitud en los registros contables y presupuestarios, a través de:

- a. Diseño, implementación y ejecución de políticas que establezcan de forma específica los deberes y responsabilidades de los servidores asignados para la administración de las cuentas por pagar a corto plazo.*
- b. Ejecución de procesos conforme al marco legal vigente.*
- c. Manejo de los recursos financieros para honrar o disponer de los compromisos asumidos según la programación financiera elaborada en coordinación con las demás entidades rectoras.*

² NICSP 1, párrafo 80,82.

- d. *Capacitación apropiada al personal que administra los procesos, en base al marco legal aplicable.*
- e. *Establecimiento de controles efectivos para la administración de las cuentas por pagar a corto plazo según la asignación presupuestaria.*
- f. *Ejecución del gasto conforme a lo presupuestado, previa disponibilidad.*

CAPITULO 2

2.1 Normas Generales

Las normas de control interno de segundo grado, son la base para que las entidades, como parte de la NOBACI 3 "Actividades de Control", diseñen, adapten o implementen a la medida de sus operaciones las normas secundarias de control interno, las cuales deben estar acorde con los lineamientos establecidos por la Ley 10-07 y su reglamento de aplicación, con las NOBACI de primer grado, con las NOBACI de segundo grado, con las resoluciones, guías y demás lineamientos emitidas por la Contraloría General de la República (CGR).

El titular y los servidores públicos en los diferentes niveles de la entidad, como responsables del establecimiento y debido funcionamiento del control interno en la misma, deben atender las siguientes normas generales relacionadas a las cuentas por pagar a corto plazo.

ADC-3-004.1. Diseñar e implementar normas secundarias, políticas y procedimientos para la administración de las cuentas por pagar a corto plazo.

ADC-3-004.2 Generar y mantener un adecuado ambiente de control basado en un sistema de administración regulado y apoyado por actividades de control efectivas que aseguren la identificar y mitigación de los riesgos de manera permanente.

2.2. Responsabilidad sobre los Controles Internos para la Administración de las Cuentas por Pagar a Corto Plazo

El titular y los servidores públicos de cada entidad en los diferentes niveles, como responsables del establecimiento y debido funcionamiento del control interno en la misma, deben atender las siguientes normas relacionadas con los controles internos para las cuentas por pagar a corto plazo.

ADC-3-004.3 Mantener las normas secundarias de control interno (políticas y/o procedimientos de cuentas por pagar a corto plazo), actualizadas, aprobadas y socializadas, consistente con la normativa emitida por esta CGR, así como por los órganos rectores de las finanzas públicas, tales como DIGECOG, Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Tesorería Nacional (TN), entre otros.

ADC-3-004.4 Los departamentos financieros o sus equivalentes, son los responsables del establecimiento y cumplimiento de los controles internos que soporten la correcta administración de los pasivos de su entidad.

ADC-3-004.5 Los departamentos financieros o sus equivalentes son los responsables de conciliar el registro de los libros de control, con los documentos o hechos que evidencien una deuda firme

del ente como son: facturas, compensaciones, demandas, sobregiro bancario, entre otros, asegurando la transparencia de la transacción.

ADC-3-004.6 Los departamentos financieros o sus equivalentes, son los responsables de velar por el cumplimiento de las normas y leyes aplicables en materia presupuestaria y contable. En este sentido, deberán atender las partidas y techos asignados, así como las apropiaciones y la ejecución presupuestaria; de igual forma deben atender el registro oportuno y correcto de los hechos económicos, los cuales deben estar consignados en el plan de compras institucional.

ADC-3-004.7 Los departamentos financieros o sus equivalentes, conjuntamente con la persona encargada de las cuentas por pagar, deben velar por la correcta administración de los pasivos contraídos, cumpliendo con las políticas establecidas particulares sustentadas en las legislaciones correspondientes.

ADC-3-004.8 La entidad debe contar con una política o procedimiento donde se establezca la responsabilidad, periodicidad y alcance de preparar la información sobre el estatus de las cuentas por pagar (pasivos), útil también para su control y conciliación continúa.

ADC-3-004.9 La responsabilidad de mantener la custodia de los documentos originales obligatorios debe estar asignada a la persona encargada de cuentas por pagar dentro del departamento financiero o equivalente, y con ello poder solicitar la emisión de las órdenes de pagos.

CAPITULO 3

3.1 Normas para la Administración de la Cuentas por Pagar a Corto Plazo

El titular y los servidores públicos de cada entidad en sus diferentes niveles, como responsables del establecimiento y debido funcionamiento del control interno en la misma, deben atender las siguientes normas relacionadas a las cuentas por pagar a corto plazo.

ADC-3-004.10 Garantizar el cumplimiento de los procesos, observando que el diseño de los mismos se haya realizado conforme a las leyes, decretos y reglamentos aplicables.

ADC-3-004.11 Asegurarse del cumplimiento cabal de las políticas y procedimientos diseñadas en las normativas para la administración y control de las cuentas por pagar a corto plazo, como garantía del logro de los objetivos institucionales.

ADC-3-004.12 Identificar y valorar los factores de riesgos relacionados con las cuentas por pagar de la entidad, así como asegurarse de que existan controles que mitiguen estos riesgos identificados.

ADC-3-004.13 Asegurarse de la adecuada segregación de funciones, cuidando la posibilidad de conflictos de intereses por incompatibilidad de funciones.

3.1.1. A.- Normas Generales de Cuentas por Pagar a Corto Plazo

El titular y los servidores públicos de cada entidad en los diferentes niveles de la organización, como responsables del establecimiento y debido funcionamiento del control interno en la misma, deben atender las siguientes normas generales relacionadas con las cuentas por pagar a corto plazo.

ADC-3-004.14 El control interno establecido en las entidades debe estar orientado a cumplir el ordenamiento jurídico y técnico, así como los principios de eficiencia y eficacia de las operaciones, para garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.

ADC-3-004.15 Elaborar, implementar, socializar y mantener las normas secundarias de control interno (políticas y/o procedimientos) relativas a la correcta administración de las cuentas por pagar a corto plazo actualizado y consistente con la normativa emitida por la CGR, así como por DIGEPRES, DIGECOG, la DGCP, la TN, entre otros.

ADC-3-004.16 Registrar el compromiso de pago con la orden de compra en el cual se establece la forma de pago de dicha orden, de manera de crear la reserva para la apropiación de la cuenta. En el momento del devengado, al recibir el bien o servicio es donde se origina la obligación de pago, por lo que debe estar sustentada con la documentación que avala dicho compromiso.

A continuación, se detalla una lista no limitativa de los riesgos más comunes relacionados a las cuentas por pagar que deberán ser atendidos mediante el diseño e implementación de actividades de control, son ellos:

RIESGOS INHERENTES A LAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO.

- 1. Que no exista un ambiente de control apropiado para el diseño de políticas y procedimientos adecuados para la administración de las cuentas por pagar a corto plazo.*
- 2. Incumplimiento de las disposiciones legales sobre los planes de compras y el presupuesto asignado lo que conllevaría a una ejecución no alineada al Plan Operativo Anual (POA) de la institución.*
- 3. Pasivos contraídos que no puedan ser honrados afectando la correcta ejecución presupuestal, el registro contable y la imagen del Estado.*
- 4. Pasivos registrados por bienes y/o servicios no recibidos.*
- 5. Que existan pasivos que no sean reales.*
- 6. Que existan diferentes niveles de autorización para contraer pasivos.*
- 7. Que se registren pasivos que carezcan de las informaciones confiables y/o fehacientes*
- 8. Que no existan los controles para verificar las facturas contra orden de compra, conduce de recepción, solicitud que origino la compra.*
- 9. Falta de comunicación adecuada entre el departamento que contrata, el que recibe y el de registro contable.*
- 10. Falta de apropiación para la disminución de los pasivos corrientes contraídos por la entidad.*

3.1.1. B.- Normas Específicas de las Cuentas por Pagar a Corto Plazo

El titular y los servidores públicos de cada entidad en sus diferentes niveles, como responsables del establecimiento y debido funcionamiento del control interno en la misma, deben atender las siguientes normas específicas relacionadas a la administración y control de las cuentas por pagar a corto plazo de la entidad.

ADC-3-004.17 Deben velar por que sus procesos estén sustentados en controles que atiendan los riesgos más comunes que se presentan en la administración de las cuentas por pagar a corto plazo, de acuerdo con la naturaleza de cada entidad.

ADC-3-004.18 Deben mantener un Plan Anual de Compras acorde con el POA institucional, realizado en función del presupuesto general aprobado cada año.

ADC-3-004.19 Deben asegurarse el cumplimiento de la norma de segundo grado Control de Inventario ADC-3-001.

ADC-3-004.20 Deben estar debidamente segregadas las funciones del responsable de cuentas por pagar de las funciones de compra, recepción de bienes y/o servicios, y registro de las cuentas por pagar.

ADC-3-004.21 El titular y los servidores públicos de cada entidad deben establecer una política o procedimiento que asegure que la tesorería institucional o su equivalente prepare un informe atendiendo a las normas de la Tesorería Nacional y/o a las políticas internas según sea el caso, donde presenten un cronograma de pago de acuerdo con la disponibilidad del trimestre.

4. Definiciones

Para facilitar el manejo, comprensión, socialización y contenido de esta norma, se incluye en orden alfabético, los términos más comunes en la administración de las cuentas por pagar, a continuación:

Acreedor

Es aquella persona (física o jurídica) con la cual el Estado tiene una obligación, debido a una deuda contraída.

Auxiliar y/o Libros auxiliares

Los libros auxiliares son los libros donde se registran en forma analítica y detallada los valores y la información registrada en libros principales. Existe la obligación de llevarlos ya que estos deben servir de soporte para conocer las transacciones individuales

Conciliación

Es un proceso que permite confrontar comparativamente acciones escritas y /o los valores que una entidad tiene registrado con el objetivo de analizar sus variaciones de tal manera que puedan ser analizadas sus desviaciones y enfocar correcciones o explicaciones.

Deuda flotante

Es una deuda a corto plazo que se renueva constantemente para financiar las necesidades del capital de una empresa o institución.

Devengado

Es la aceptación del bien o servicio que implica la obligación de pago.

Medios de pagos

Son los instrumentos que utiliza la Tesorería Nacional para cancelar las obligaciones contraídas por las entidades públicas, o hacer efectivo el desembolso por cualquier concepto que hay sido ordenado por una entidad o por ella misma.

Orden de pago

Es el instrumento administrativo a través del cual se instruye la cancelación total o parcial de las obligaciones

Proveedor

Es aquella persona (física o jurídica) que abastece al Estado de un bien o servicio para un fin determinado.

Fuentes financieras a Corto Plazo

La DIGEPRES presenta este tipo transacción en el Clasificador del Concepto y Uso del financiamiento, y lo explica como: La variación del saldo inicial con respecto al saldo final del Activo disponible y de cuentas por cobrar negativa (disminución) existirá un medio de financiamiento, así

como cuando la variación de saldos de cuentas por pagar es positiva (incremento) existirá un Financiamiento por endeudamiento con proveedores.

Apalancamiento financiero

Consiste en usar endeudamiento para financiar operaciones, es decir, en lugar de realizar una operación con fondos propios, se hará con fondos propios y un crédito.

Tesorería institucional

Las Tesorerías Institucionales son las áreas dentro de las instituciones del sector público no financiero encargadas del manejo de las operaciones y ejecución de los procesos financieros. La prioridad del sistema de tesorería institucional es asegurar la pronta disponibilidad de los recursos y su eficaz utilización en un marco de transparencia de la gestión pública.

Plan Anual de Compras

El Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) es el procedimiento de gestión que cumple con lo especificado en la Ley 340-06 y sus modificaciones obtenidas en la Ley No. 449-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado Dominicano. En el documento del PACC se programan las contrataciones en base a su Plan Operativo Anual que se realizan en un ejercicio presupuestal aprobado cada año.